



ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LENGUA DE PRIMERA ENSEÑANZA EN CUARTO DE INFANTIL EN BALEARES.



Resumen ejecutivo

ESCUELA DE TODOS
#EspañolLenguaVehicular

Por ESCUELA DE TODOS

Olga Ballester, Julián Ruiz-Bravo, Joan Font

31 de Enero de 2025

Índice

Índice.....	1
I. Resumen ejecutivo.....	2
Autor del estudio.....	2
Fecha del estudio.....	2
Fuentes.....	2
Centros objeto de estudio.....	2
Conclusiones y valoraciones generales.....	2
Conclusiones y valoraciones específicas.....	3
II. Antecedentes.....	8
1. Elección de lengua de primera enseñanza. Legislación y normativa. Matrícula.....	8
2. Impresos de matrícula. Indicios de suplantación de la voluntad de los padres.....	8
3. Incumplimiento parcial de la obligación de los centros de publicar en la PGA las medidas de atención pedagógica a los alumnos cuyos padres hayan elegido el castellano o el catalán como lengua de primera enseñanza.....	10
4. Datos globales sobre centros en los que hay padres de alumnos de 4EI que han ejercido o no su derecho de elegir el español como lengua de primera enseñanza.....	12

I. Resumen ejecutivo.

Autor del estudio

El estudio lo ha realizado *Escuela de Todos*, entidad a la que están adscritas las asociaciones baleares *PLIS. Educación, por favor*, *Societat Civil Balear* e *Impulso Ciudadano*¹.

Fecha del estudio

El estudio se fecha el 31 de enero de 2025.

Fuentes

Este estudio, fechado en 31 de enero de 2025, se basa en a) la información recogida en los impresos de matrícula que cada centro facilitó a los padres en junio de 2024 y que luego remitió a la consejería de educación y b) en la Programación General Anual 2024-2025 que los centros tienen la obligación de exponer en sus web correspondientes.

Centros objeto de estudio

El estudio se realiza sobre 166 centros de educación infantil que declararon que había familias que habían elegido castellano y catalán como lengua de aprendizaje (126 públicos y 40 concertados), de los 323 con que cuenta la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Conclusiones y valoraciones generales

El tratamiento que hacen los centros de la atención a los alumnos cuyos padres eligen el español como lengua de primera enseñanza es impreciso, discriminatorio, sin rigor pedagógico, contrario a la letra y espíritu de la legislación y normativa vigente.

La aplicación de la elección de lengua para el curso 2024-2025 ha sido un fracaso absoluto, por falta de supervisión, por parte de la Consejería de Educación e Inspección Educativa, tanto del proceso de elección de lengua en la matrícula como de la implantación posterior, por la falta de información de cómo se está aplicando en la mayor parte de los centros, por información insuficiente cuando esta está disponible en la Programación General Anual, por no existir un criterio común sobre los recursos humanos, número de horas y áreas de conocimiento adjudicados al castellano.

¹ Los autores del estudio son los profesores de instituto Olga Ballester y Julián Ruiz-Bravo y el profesor universitario Joan Font Rosselló y en la captación de los datos han participado otros miembros de Escuela de Todos

Para recuperar el espíritu y letra del llamado decreto de mínimos, 92/1997, y del artículo 18 de la Ley de Normalización Lingüística, que establecen con claridad que los padres tienen derecho a elegir lengua de primera enseñanza, sin ningún límite de horas, es imprescindible modificar la Orden del 12 de septiembre de 2004, una orden contraria a la ley y a la normativa, para que en la primera enseñanza tanto los alumnos que hayan elegido castellano como catalán tengan el mismo tratamiento, reciban clases el mismo número de horas y disfruten de los mismos recursos.

Conclusiones y valoraciones específicas²

1. Sobre la obligación de que la PGA 2024-2025 esté disponible en las webs de los centros

Casi el 50% de los centros muestra **opacidad informativa y evidente falta de interés en adaptar el proyecto lingüístico a las necesidades de los alumnos, el entorno sociolingüístico y la voluntad manifestada por los padres**, al no hacer constar en sus webs, como es obligatorio, que tienen aprobadas las PGA de 2024-2025 ni facilitar su conocimiento a la comunidad educativa en general ni a las familias en particular.

Además, estos centros no han dado cumplimiento³ a la Resolución del consejero de Educación de 21 de octubre de 2024 que obligaba a incluir las PGA en las páginas web de los centros, después de ser validadas por la Inspección Educativa. A partir de los primeros días del mes de noviembre debían poder ser consultadas por las familias.

Los centros concertados son los que más destacan en opacidad informativa. Sólo 1 centro, de los 40 evaluados, tiene la PGA expuesta en su web.

2. Sobre la exposición en la PGA de las medidas pedagógicas adoptadas para atender la elección del español como lengua de primera enseñanza.

La mayor parte de los centros de Educación Infantil de Baleares que hacen referencia en sus webs a la elección del castellano como lengua de primera enseñanza no incluye medidas pedagógicas adecuadas para la atención de los alumnos. No se detalla el número de horas, los recursos humanos, las áreas de conocimiento, las medidas pedagógicas, etc...).

A continuación se reproducen tres citas de ocho centros⁴:

CEIP SANTA ISABEL, CEIP SIMÓ BALLESTER, CEIP JAUME FORNARIS I TALTAVULL,
CEIP JAUME VIDAL I ALCOVER, CEIP ROSA DELS VENTS, CEIP SON CANALS:

² Estas conclusiones y valoraciones están basados en el Estudio. Véase **Estudio y valoración de implantación de lengua de primera enseñanza, 4EI**

³ En el Antecedente 3 se exhibe con más detalle el alcance de la indisciplina de los centros.

⁴ En el Estudio se reproducen citas de 19 centros.

Pel que fa a l'organització del centre, aquestes dades no ens afecten directament, ja que garantim el compliment del mínim d'hores establert per a les dues llengües oficials i garanteix les 6 hores setmanals tal com consta a l'ordre de 2004 de 13 de setembre que regula el dret a elegir la llengua de primer ensenyament.

“En cuanto a la organización del centro, estos datos no nos afectan directamente, ya que garantizamos el cumplimiento del mínimo de horas establecido para las dos lenguas oficiales, garantizando as horas en castellano, tal y como consta en la orden de 2004 de 13 de septiembre, que regula el derecho a elegir lengua de primera enseñanza”

“CEIP ES PUIG, DE Lloseta.

Hem tengut vuit sol·licituds de famílies que demanaven que la llengua del primer ensenyament, 4' d'Educació Infantil, fos en castellà. Les mestres estan assabentades, i dins les possibilitats del centre es dona resposta a aquestes demandes.

“Hemos tenido ocho solicitudes de familias que solicitaban que la lengua de primera enseñanza, cuarto de Educación Infantil, fuese en castellano. Los maestros están informados, y dentro de las posibilidad del centro se da respuesta a estas demandas”

CEIP SA GRADUADA, Eivissa.

Segons el nostre [Projecte Lingüístic de Centre \(PLC\)](#) la llengua catalana és la nostra llengua vehicular, per tant, és la base i eix del tractament de les llengües curriculars. A l'aprenentatge de la llengua catalana hi inclourem la llengua castellana i la llengua anglesa en una àrea no lingüística (tallers).

“Según nuestro Proyecto Lingüístico de Centro (PLC), la lengua catalana es nuestra lengua vehicular, por tanto, es la base y el eje del tratamiento de las lenguas curriculares. En el aprendizaje de la lengua catalana, incluiremos la lengua castellana y la lengua inglesa en una área no lingüística (áreas)”

3. Sobre la supervisión de las PGA por el Departamento de Inspección Educativa

El Departamento de Inspección Educativa (DIE) es el órgano de la Consejería de Educación y Universidades al que se encomiendan el asesoramiento, la supervisión, la evaluación y el control de los centros docentes de enseñanza no universitaria, de los servicios y de los programas educativos del ámbito de competencia de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

El Departamento de Inspección educativa no ha mostrado interés en que se cumpla la normativa ni ha realizado con profesionalidad y diligencia su preceptiva labor de supervisión de las PGA, ya que ha permitido que la mitad de los centros aún no las haya publicado y ha tolerado que muchos de

los que sí las han publicado no hagan ninguna mención en a las medidas tomadas para atender a los alumnos que han elegido el español como lengua de primera enseñanza.

Se deduce de lo anterior que el DIE a) no ha revisado las PGA b) o las ha revisado y aprobado de forma irregular o c) ha mentido a EdT al afirmar que todos los centros tenían las PGA publicadas en sus webs conteniendo las medidas de atención a los alumnos que habían elegido español.

3- Las programaciones generales anuales de los centros y los proyectos lingüísticos se han aprobado por los órganos de Gobierno de los centros y se han publicado en la página web (centros públicos) y en el GestIB (centros públicos y concertados), a disposición de las familias de su comunidad educativa.

Atentamente,

El Jefe del Departamento de Inspección Educativa

Gabriel Timoner Sampol

4. Sobre el número de horas destinadas a enseñanza en español como lengua de primera enseñanza

La mayor parte de los centros evita especificar el número de horas de enseñanza en español como lengua de primera enseñanza, lo que indica poco interés en respetar el derecho de los alumnos a elegir la lengua de enseñanza.

De la horquilla de horas que la Orden del 12 de septiembre de 2004 permite adjudicar a la enseñanza en español (de 6 horas semanales a 16), **los centros que especifican un número determinado de horas se sitúan siempre en el nivel más bajo: 6 horas**. Esta decisión no está apoyada por ninguna consideración didáctica ni por ningún análisis del contexto lingüístico del entorno de los centros. El número de horas es siempre el mismo, sea el entorno catalanohablante o castellanohablante. De ello se deduce una evidente falta de interés por adaptar el proyecto lingüístico a las necesidades de los alumnos, al entorno sociolingüístico y a la voluntad manifestada por los padres.

5. Sobre los recursos humanos destinados a la enseñanza en español como lengua de primera enseñanza.

La mayor parte de los centros adjudican a los maestros de apoyo la atención de los alumnos que han elegido español como lengua de primera enseñanza.

Los profesores de apoyo tienen como función complementar la actividad del profesor titular en la atención a los alumnos de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), que son aquellos que precisan de diagnóstico en un informe Psicopedagógico, y a los alumnos de Necesidades Educativas Especiales (NEE), que son los que necesitan además un dictamen de escolarización.

Se deduce de lo anterior que los centros convierten a los alumnos que eligen español como lengua de primera enseñanza en NEAE o NEE. Es decir, son objeto de atención psicopedagógica y se considera que necesitan de un profesor de apoyo que en realidad no precisan. Esta medida carece del más elemental rigor pedagógico y supone negar a estos alumnos un acceso directo a la enseñanza en igualdad de condiciones respecto a los alumnos que han elegido el catalán como lengua de primera enseñanza.

Sin duda, esta decisión de los centros es discriminatoria y pretende de forma premeditada desprestigiar a los alumnos que ejercitan su derecho a elegir la lengua en castellano.

6. Sobre las áreas de conocimiento adjudicadas a la enseñanza en español como lengua de primera enseñanza y número de horas habilitadas

Los centros que tienen PGA accesible no consideran que el español deba ser vehículo de áreas de conocimiento, lo que supone una segregación y discriminación de estos alumnos, que no acceden a los saberes básicos en igualdad de condiciones con los alumnos que eligen catalán.

Son tres las áreas de conocimiento: *Crecimiento en armonía*, *Descubrimiento y exploración del entorno* y *Comunicación y representación de la realidad*

Dos terceras partes no adjudican ninguna área de conocimiento al español y los pocos que lo hacen, menos de un 10%, no pretenden ningún equilibrio entre las áreas. En cambio, un tercio de los centros reservan el castellano a actividades alejadas de las áreas de conocimiento y sin ningún beneficio pedagógico y académico: asambleas, rincones de juego, rincones de aprendizaje, ambientes, talleres, rincones en general, horas de patio, juegos, hábitos, apoyo gestual, agenda visual, cuentos.

7. Sobre la enseñanza en español en grupo clase o desdoble

Los centros que se manifiestan al respecto deciden atender la enseñanza en español en el grupo clase.

8. Sobre la metodología utilizada para atender la enseñanza en español como lengua de primera enseñanza

Los pocos centros que especifican algo relacionado con la metodología no diseñan ningún plan ni medidas pedagógicas precisas. La simple lectura de este punto en la PGA muestra el desinterés en implantar una metodología elaborada y la intención de cumplir con lo que entienden es un trámite de la forma más superficial posible, exhibiendo falta de profesionalidad y ninguna voluntad de satisfacer el derecho de los alumnos a ser escolarizados en castellano en la primera enseñanza. Redactan frases imprecisas, sin contenido real, como: *“apoyo individualizado”, “adaptación”, “adaptación grupal e individual”, “adaptación o atención pedagógica individual”, “adaptación pedagógica grupal”*), frases despectivas (*“aprovechando el apoyo que exista”* y *“según las posibilidades del centro”*) o discriminatorias, que significan que estudiar en castellano es una desviación (*“ajuste lingüístico”* y *“conciencia fonológica”*).

II. Antecedentes

[Índice](#)

1. Elección de lengua de primera enseñanza. Legislación y normativa. Matrícula.

La [Ley de Normalización Lingüística](#) de Baleares reconoce el derecho de los padres a elegir lengua de primera enseñanza, es decir, educación infantil y dos primeros cursos de primaria, sea el catalán o el castellano.

El [decreto 92/1997, llamado decreto de mínimos](#) dice en su artículo 9: “*Si, en el ejercicio del derecho relativo a la primera enseñanza que es reconocido en el artículo 18.2 de la Ley 3/1986, de 29 de abril, los padres o tutores solicitan que sus hijos no hagan un aprendizaje compartido en lengua catalana y en lengua castellana, el centro deberá de llevar a cabo las adaptaciones necesarias para satisfacer este derecho. Debe garantizarse, al mismo tiempo, el conocimiento de las dos lenguas oficiales, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de la Ley 3/1986, de 29 de abril.*”

El 20 de junio la Consejería de Educación remitió a todos los centros la [instrucción](#) de que los modelos de matrícula debían contener de forma clara la opción catalán o castellano, en forma de casillas u en otra forma, para que los padres pudieran elegir la lengua de primera enseñanza de su preferencia.

En el período de matriculación del curso 2024-2025, del 24 al 28 de junio de 2024, los padres de alumnos de Cuarto de Educación Infantil realizaron las matrículas y pudieron ejercer su derecho de elección de lengua de primera enseñanza en aquellos centros que facilitaron formularios de matrícula que incluían la posibilidad de elección entre el catalán o el español.

El 28 de junio de 2024, *Escuela de Todos* solicitó a la Consejería de Educación el número de alumnos que habían elegido catalán o español como lengua de primera enseñanza en Baleares, detallando este dato por centros.

Con fecha de 18 de julio de 2024, la consejería de educación remitió a *Escuela de Todos* una [lista de todos los centros de Baleares con detalle de número de alumnos que habían elegido catalán o castellano como lengua de primera enseñanza](#). La lista indica que en **166 centros de Baleares** los padres habían elegido el castellano como lengua de primera enseñanza.

2. Impresos de matrícula. Indicios de suplantación de la voluntad de los padres.

[Índice](#)

Escuela de Todos tuvo conocimiento de que en dos centros (Colegio Santa María y Colegio Sagrado Corazón), los impresos de matrícula no permitían, en contra de la instrucción dada por la Consejería de Educación, elegir lengua de primera enseñanza, ya que no incluían las dos opciones de catalán o español.

Estos dos centros declararon, según consta en los datos facilitados a *EdT* por la Consejería de Educación [el 18 de julio de 2024](#), que ningún alumno había elegido español y que el 100% de los alumnos había elegido el catalán como lengua de primera enseñanza. Este hecho supone un claro fraude y una suplantación de la voluntad de los padres por parte de las direcciones de los centros.

El 27 de Junio de 2024, *EdT* denunció el hecho ante la Consejería de Educación y solicitó que la Consejería comprobara si los centros concertados habían facilitado a los padres los impresos de matrícula correctos, con opción de elección de lengua en castellano o catalán.

Más tarde, el 12 de septiembre de 2024, **ante la sospecha de que los centros que declaraban que el 100% de los padres había elegido el catalán lo que habían hecho en realidad era no permitir elegir a los padres por no incluir la opción catalán/castellano en el modelo de matrícula**, *EdT* solicitó a la Consejería de Educación que comprobara si los centros públicos habían facilitado a los padres los impresos de matrícula correctos, con opción de elección de lengua en español o catalán.

El 13 de agosto de 2024, el Consejero de Educación contestó con una resolución, que indicaba que, según le había informado el Departamento de Inspección Educativa, no sabía qué modelos de matrícula había utilizado cada centro:

“No existe ningún tipo de registro que incluya los modelos específicos de cada centro del impreso de matrícula para el 4º curso de educación infantil, y, por tanto, la Consejería de Educación y Universidades no dispone de la información solicitada.”

El 1 de agosto de 2024, *EdT* presentó una reclamación ante el Consejo de Transparencia, que esta trasladó a la Consejería de Educación.

El 24 de octubre, la Consejería de Educación respondió al Consejo de Transparencia que no disponía de ninguna información al respecto, que desconocía los modelos de matrícula utilizados por los centros.

El 17 de diciembre de 2024, el Consejo de Transparencia dictó una resolución, con número de expediente 1415-2024, en que decidía:

“INSTAR a la Consejería de Educación y Universidades a que, en el plazo máximo de treinta días hábiles, facilite a la reclamante la siguiente información: - “copia del modelo de impreso de matriculación para 4º de Educación Infantil facilitado

por cada uno de los colegios concertados y por tanto subvencionados con fondos públicos de las Islas Baleares para la matriculación del curso 2024-25”.

A fecha del 31 de enero de 2025, la Consejería de Educación aún no ha entregado a *EdT* los impresos de matrícula de los centros concertados.

A fecha del 31 de enero de 2025, se está a la espera de la decisión del Consejo de Transparencia sobre la solicitud de *EdT* de que la Consejería de Educación le facilite los modelos de matrícula de 4º de Educación Infantil (4EI) de todos los **centros públicos**, que en virtud de los mismos argumentos jurídicos esgrimidos en la resolución 1415-2024 del Consejo de Transparencia, se estima que sea favorable a *EdT*.

3. Incumplimiento parcial de la obligación de los centros de publicar en la PGA las medidas de atención pedagógica a los alumnos cuyos padres hayan elegido el castellano o el catalán como lengua de primera enseñanza.

Índice

[El decreto 4/2023 de 13 de febrero](#), dice en su artículo 17.6, refiriéndose a todos los centros, públicos y concertados: “*La dirección del centro tiene que publicar la programación general anual en el GestIB y en la página web del centro cuando se haya aprobado, de forma que sea accesible fácilmente.*”

El 22 de septiembre de 2024, *Escuela de Todos*, solicitó al Consejero de Educación, respecto a los 166 centros en que hubo elección de castellano como lengua de primera enseñanza, lo siguiente:

“- Tipo de atención específica (individualizada, grupal, grupo flexible, etc.) a los alumnos que han elegido español y cómo se desarrollará - Recursos humanos destinados específicamente a estos alumnos - Número de horas semanales al aprendizaje en castellano - Número de horas semanales al aprendizaje en catalán - Contenidos o actividades que se realizarán en castellano - Copia de la información facilitada a las familias que han elegido castellano sobre las adaptaciones pedagógicas efectuadas o a efectuar - Peticiones transmitidas por su centro a la Consejería de Educación para cumplir con el Decreto de Mínimos”

El Consejero de Educación, en resolución del 21 de octubre de 2024 ([1](#) y [2](#)), dio respuesta a la anterior solicitud e indicó que los datos debían quedar reflejados, previa supervisión de la Inspección Educativa, en la Programación General Anual 2024-2025, a partir de los primeros días de noviembre:

“El departamento de Inspección educativa ha informado a los centros que la PGA del curso 2024-2025 debe estar aprobada durante la segunda quincena del mes de octubre. Posteriormente la inspección educativa las revisará y, si procede, puede ordenar las modificaciones correspondientes. / Una vez la inspección las considere definitivas, cada centro debe publicarla en el GESTIB y en la página web del centro, donde estarán disponibles para su consulta a partir de los primeros días del mes de noviembre. / Por tanto, hasta la aprobación y publicación por parte de cada centro de su respectiva PGA, no se puede facilitar la información solicitada.”

El 11 de noviembre de 2024, *Escuela de Todos* comprobó que de los **166 centros** en que había alumnos que habían elegido español como lengua de primera enseñanza **solo 10** exponían la PGA en sus webs. De estos 10 solo 3 informaban sobre cómo atender a los alumnos que habían elegido el español como lengua de primera enseñanza. Por ese motivo, cursó a la Consejería de Educación, con número de registro GOIBE745719/2024, la siguiente solicitud:

“a) Hoy, 11 de noviembre, hemos completado la revisión de las web de 165 centros donde constan alumnos que han solicitado castellano y solo en 10 centros consta el PGA o información sobre la aplicación del Decreto de Mínimos. De estos 10 centros solo 3 centros tienen información sobre cómo se aplica, son los centros CEIP 07006263 BENDINAT, CEIP 07013361 CAN RASPALLS, CEIP 07005091 PUIG D'EN VALLS. / Visto que se nos remitió a las web de los centros para obtener esta información y no está disponible en 162 centros, solicitamos se nos facilite información sobre la aplicación del Decreto de Mínimos en estos 162 centros: - horas impartidas en lengua castellana - áreas o contenidos en los que se aplica”.

El 9 de diciembre de 2024, el consejero de educación dictó resolución, en respuesta a la solicitud anterior:

Estimar la solicitud presentada por la Sra. Ana María Losada Fernández, en representación de Escuela de Todos, facilitándole la información de la que se dispone conforme a los datos aportados por el Departamento de Inspección Educativa, según se ha indicado en el antecedente 7.”

El 10 de enero de 2025 el DIE responde en conclusiones, con el escrito [CODI SIA 2307649](#),

“2- En la programación general anual de los centros educativos se establecen las medidas adoptadas para atender las solicitudes de lengua de primera enseñanza, o en su defecto se aplica lo que se establece en el proyecto lingüístico del centro.

3- Las programaciones generales anuales de los centros y los proyectos lingüísticos se han aprobado por los órganos de Gobierno de los centros y se han publicado en la página web

(centros públicos) y en el GestIB (centros públicos y concertados), a disposición de las familias de su comunidad educativa.”

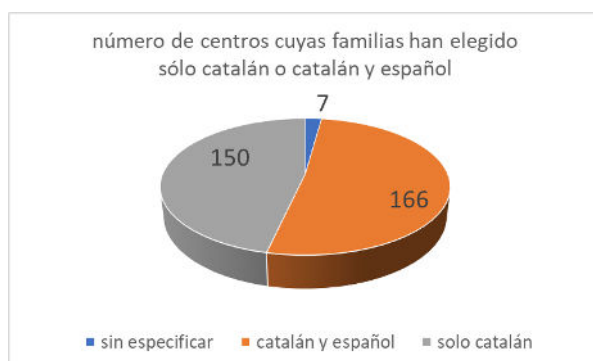
Con fecha 31 de enero de 2025, *Escuela de Todos* volvió a consultar las webs de los 166 centros y comprobó que, contrariamente a lo dicho por la Inspección, a) 84 centros habían expuesto las PGA en sus webs y 82 no y b) que, de los 84 que habían expuesto sus PGA, 66 centros hacían referencia a la elección de lengua de primera enseñanza y 18 no.

4. Datos globales sobre centros en los que hay padres de alumnos de 4EI que han ejercido o no su derecho de elegir el español como lengua de primera enseñanza.

[Índice](#)

Según los [datos facilitados por la Consejería de Educación](#), son 323 los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil que imparten 4EI en Baleares.

Número de centros cuyas familias han elegido sólo catalán o catalán y español



En 7 centros las direcciones reconocen que los impresos de matrícula sin casillas no eran documentos que acreditaran el ejercicio del derecho de elección.

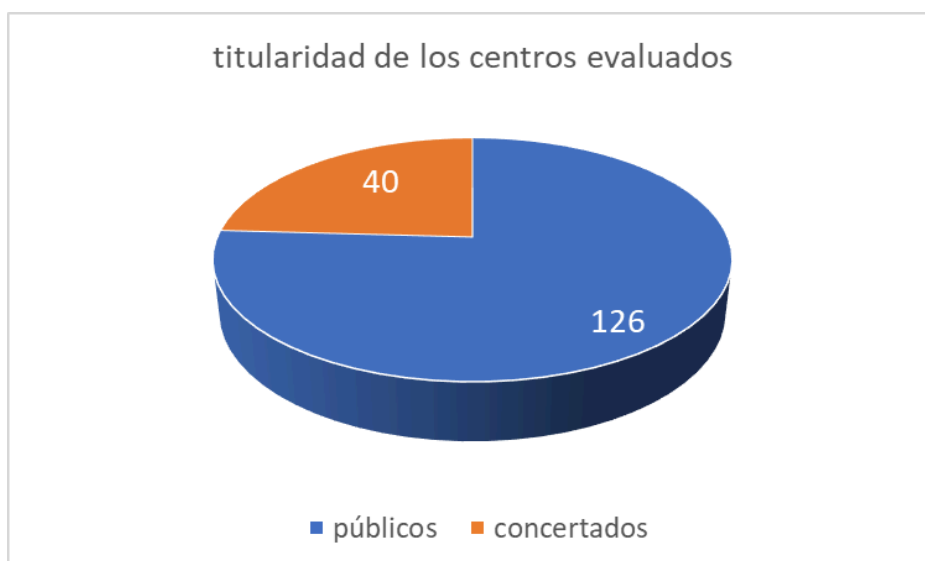
En 166 centros hay padres que han elegido como lengua de primera enseñanza, en distintas proporciones, el castellano o el catalán.

Según lo señalado en el [Antecedente 2](#), hay serios indicios de que los 150 centros que declaran que el 100% de los padres ha elegido catalán como lengua de primera enseñanza no han facilitado a los padres un modelo de matrícula con la posibilidad de elección entre catalán o castellano y **han podido suplantar la voluntad de los padres**.

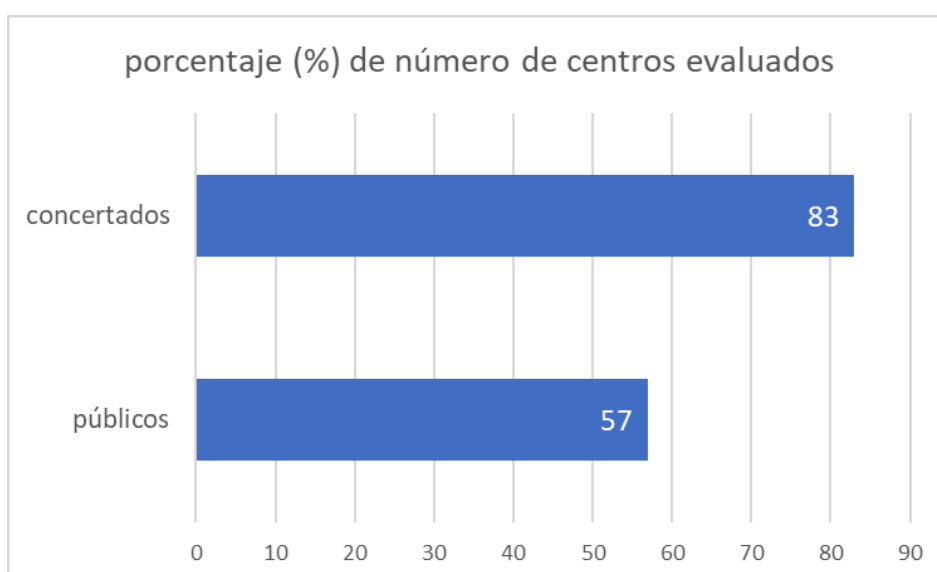
Por ello, en tanto la Consejería no facilite los modelos de matrícula de todos los centros escolares, **los datos que a continuación se darán, analizarán y valorarán se refieren solo a los**

166 centros que declaran que ha habido tanto padres que han elegido como lengua de primera enseñanza el catalán como padres que han elegido el español, en distintas proporciones.

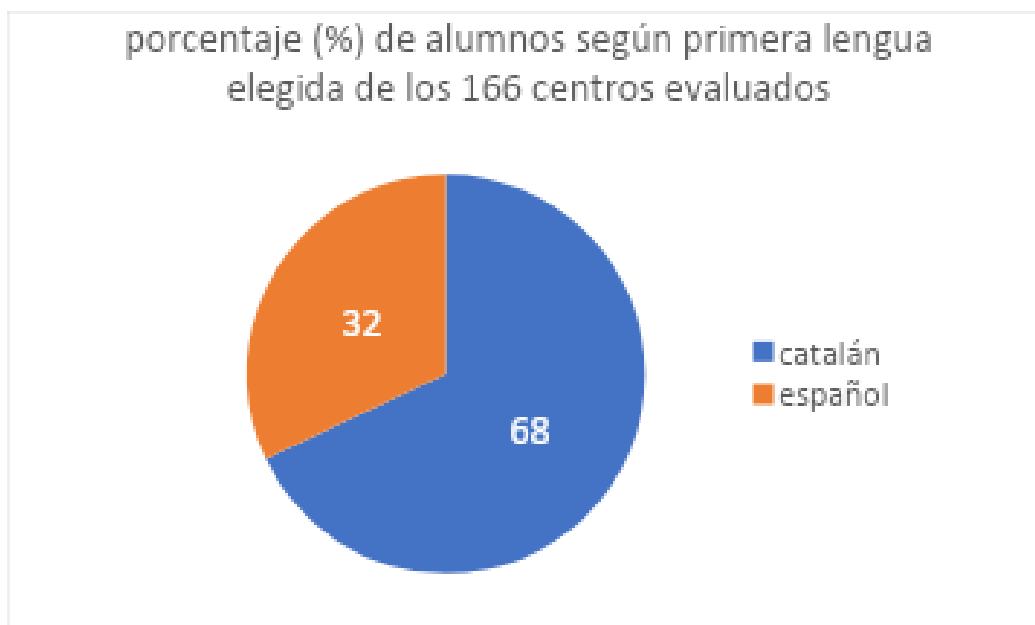
Titularidad de los 166 centros evaluados



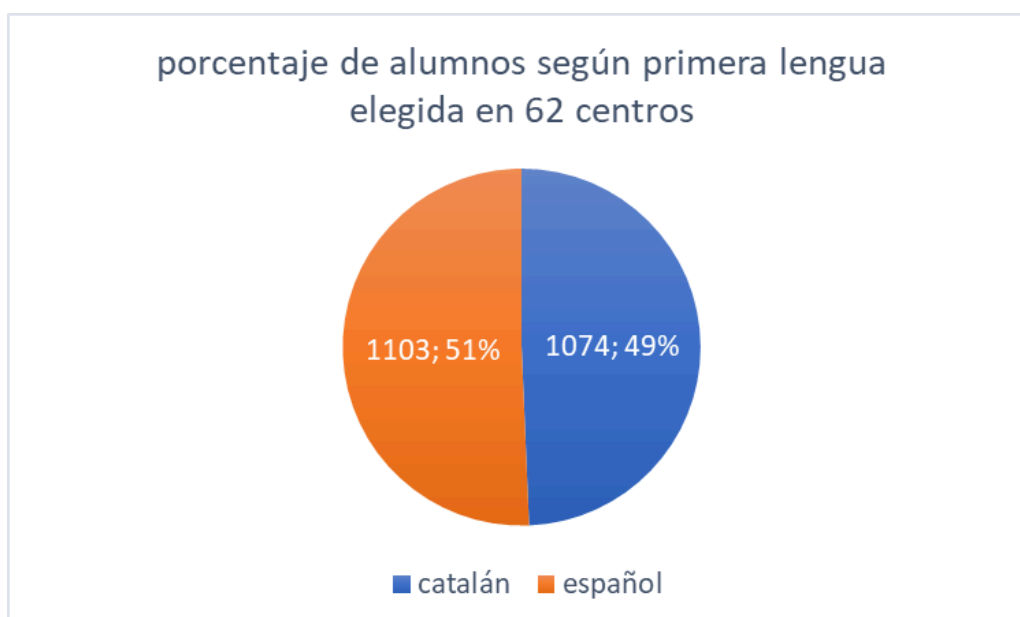
Porcentaje (%) de número de centros evaluados



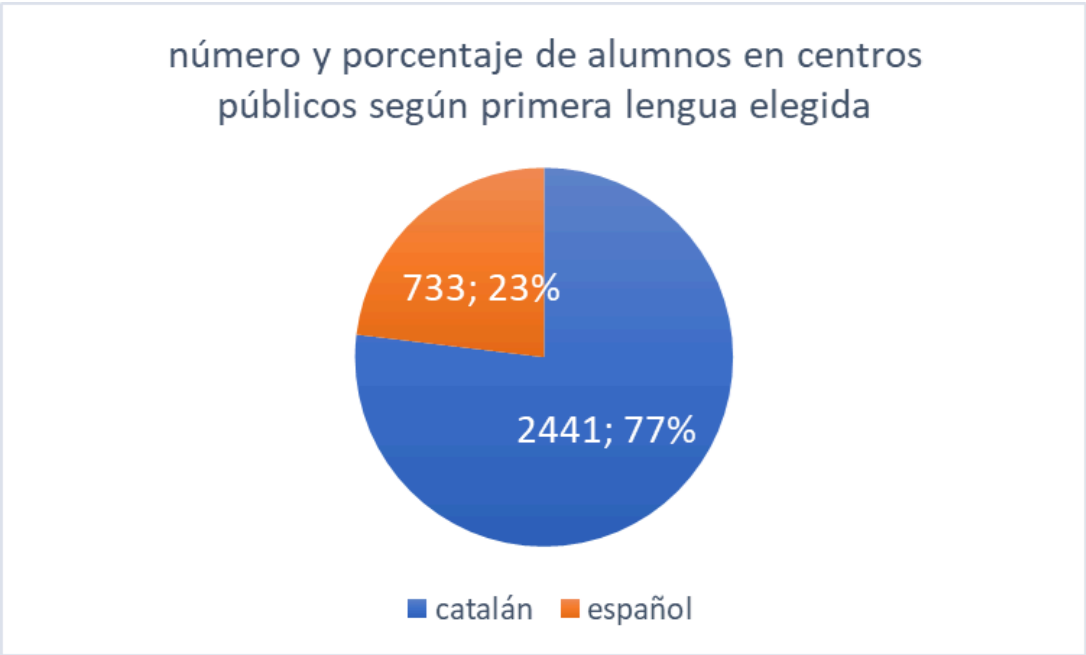
Porcentaje (%) de alumnos según lengua de enseñanza elegida en los 166 centros evaluados



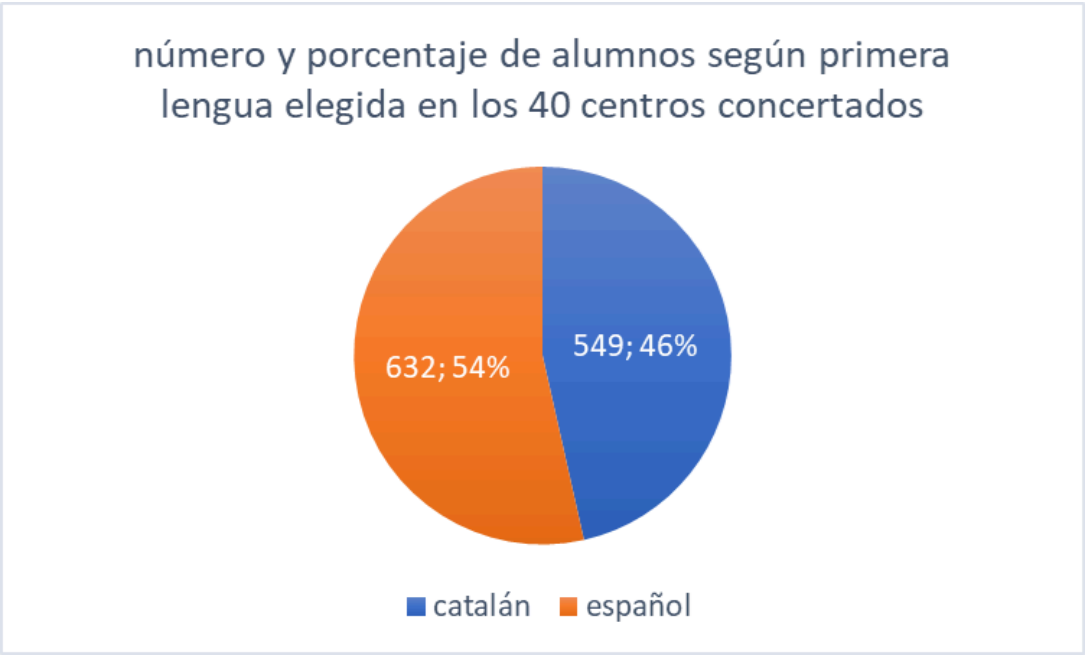
Porcentaje de alumnos según lengua de enseñanza elegida en 62 centros públicos+concertados evaluados en los que se elige el español en igual o mayor proporción que el catalán.



Número y porcentaje de alumnos según lengua elegida en los 126 centros públicos evaluados



Número y porcentaje de alumnos según lengua elegida en los 40 centros concertados evaluados



Relación de algunos centros en los que la elección del español como lengua de primera enseñanza ha sido notable y superior o igual a la elección del catalán

	Nombre	Isla	catalán	Castellano
CC	SANTA MÓNICA	Mallorca	17	105
CC	SANTA TERESA	Mallorca	0	50
CC	MADRE ALBERTA	Mallorca	75	50

CC	AIXA-LLAÜT	Mallorca	5	42
CCEI	NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	Mallorca	0	36
CC	VIRGEN DEL CARMEN	Mallorca	0	34
CEIP	JAUME FORNARIS I TALTAVULL	Mallorca	0	26
CEIP	SON RULLAN	Mallorca	11	24
CEIP	SANT CIRIAC	Eivissa	18	24
CEIP	MIQUEL COSTA I LLOBERA	Mallorca	16	23
CEIPIEEM	SIMÓ BALLESTER	Mallorca	22	23
CEIP	BENDINAT	Mallorca	7	22
CC	SA REAL	Eivissa	22	22
CCEI	NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	Mallorca	3	21
CCEI	PINOCHO	Mallorca	6	18
CEIP	MARE DE DÉU DEL CARME	Menorca	10	18
CC	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	Mallorca	5	17
CEIP	SA GRADUADA	Eivissa	6	17
CC	MARE DE DÉU DE LES NEUS	Eivissa	8	17
CC	JUAN DE LA CIERVA	Mallorca	3	16
CCEI	SANTA CATALINA THOMÀS	Mallorca	9	16
CEIP	PUIG DE SA MORISCA	Mallorca	3	15
CC	CAN BONET	Eivissa	7	14

Conclusión

De los 166 centros evaluados, en el 83% de los concertados hay padres que eligen, en distintas proporciones, el castellano como lengua de primera enseñanza, frente al 57% de los centros públicos.

De los 166 centros evaluados, hay un porcentaje importante de padres que elige el español como lengua de primera enseñanza, el 38%.

El 54% de los padres de los 40 centros concertados evaluados elige español como lengua de primera enseñanza, frente al 23% de los 126 centros públicos evaluados.